



# Resolución Directoral Regional

Nº 8586 -2017-DRELM

Lima,

28 Dic. 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0073591-2017-DRELM, el Informe N°455-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 518 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada;

Que, mediante Expediente N° 95669-2017-UGEL.06, del 18 de octubre de 2017, la señora Jhuvaly Haydee Gutiérrez Torpoco, identificada con D.N.I. 46296738, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**WISE HOUSE SCHOOL**”, ubicada en Calle Los Robles, Mz. H, Lt.1, Asociación Nuevo Horizonte, Poblado Las Torres de Carapongo, Distrito de Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial (3, 4 y 5 años);

Que, mediante Oficio N° 9703-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 73591-2017-DRELM del 27 de octubre de 2017, la Directora del

Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, remitió a esta Sede Regional, el expediente de la Institución Educativa Privada “**WISE HOUSE SCHOOL**”, adjuntando el Informe N° 227-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N°489-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 142-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones de infraestructura y pedagógicas, respectivamente, las cuales fueron notificadas a la administrada el 14 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2484-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O de la Ley 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazo otorgado a fin que opere el silencio administrativo positivo;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2017, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana realizó una inspección técnica al local;

Que, en ese contexto, el 27 de noviembre de 2017, la administrada presentó una solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones realizadas por el referido Equipo, siendo que mediante Oficio N° 2710-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, notificado el 30 de noviembre de 2017, se le otorgó el plazo adicional petitionado indicándole que este vencía el 14 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de subsanar las observaciones de infraestructura y pedagógicas contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2484-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 0257-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 06 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, el Reglamento Interno, Calendarización e Inventario, cumplen con los componentes básicos;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 734-2017-DRELM-OSSE-ECIE del 07 de diciembre de 2017, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, señala que revisado los documentos presentados por la administrada, concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, finalmente, en virtud a lo precisado en los considerandos precedentes, mediante Informe N° 455-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 15 de diciembre de 2017, el precitado Equipo, determinó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**WISE HOUSE SCHOOL**”, presentada por Jhuvaly Haydee Gutiérrez Torpoco, por cumplir con las condiciones de infraestructura contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento

N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional; y, conforme a lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada **“WISE HOUSE SCHOOL”**, ubicada en Calle Los Robles, Mz. H, Lt.1, Asociación Nuevo Horizonte, Poblado Las Torres de Carapongo, Distrito de Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial (3, 4 y 5 años), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

AULA		AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD MAXIMA
Nivel	Grado/Sección			
<b>SOTANO</b>				
Aula 1	3 años	53.00 m <sup>2</sup>	2.36	22 alumnos
Aula 2	4 años	53.00 m <sup>2</sup>	2.36	22 alumnos
Aula 3	5 años	52.20 m <sup>2</sup>	2.36	22 alumnos
<b>TOTAL ALUMNOS</b>				<b>66 alumnos</b>

**Artículo 2°.- RECONOCER** como Promotora de la Institución Educativa Privada **“WISE HOUSE SCHOOL”** a Jhuvaly Haydee Gutiérrez Torpoco, identificada con D.N.I. N° 46296738.

**Artículo 3°.- RECONOCER** como Director de la Institución Educativa Privada **“WISE HOUSE SCHOOL”** a Eddy Andrés Avila Meza, identificado con D.N.I. N°10602855, Licenciado en Educación con Especialidad en Ciencias Sociales y Comunicación, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N°110602855 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4º.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Jhuvaly Haydee Gutiérrez Torpoco, Promotora de la Institución Educativa Privada “WISE HOUSE SCHOOL”, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5º.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

***KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS***  
***Directora Regional de Educación de***  
***Lima Metropolitana***

